



Quito, D.M., a 31 de mayo de 2024
Oficio No. 221-MAY-2024-CEE-CM

Señor ING.
Edgar Guerrero.
Secretario acreditado

Presente.-

De mi consideración:

Reciban usted señor SECRETARIO, un cordial saludo de parte de la Comisión Especial de Elecciones.

VISTA la Comisión Especial de Elecciones dispuso con oficio No 208-MAY-2024-CEE-CM de fecha 22 de mayo de 2024, Que, en la calificación del Plan de Acción de la lista No 4, en referencia a **IMPULSAR PROYECTO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO CON TRES TORRES MODERNAS**, no se consideró por cuanto no tiene relación al objetivo 9 del Plan Estratégico Institucional, pero a la vez no afectaba al Plan de Acción de la Lista. El Estatuto, en el TÍTULO I, DENOMINACION, AMBITO DE ACCION, DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ALCANCE TERRITORIAL; Art 1. Determina: "...el Círculo militar es una organización de derecho privado; su ámbito es la recreación, actividades sociales y culturales; clasificada como corporación de primer grado, sin fines de lucro y apolítica. Se rige conforme a las disposiciones del Título XXX del libro I, de la codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 46 de junio 24 del 2005...".

Al haber recibido una segunda impugnación, presentada por el Sr. Crnl SP, IVAN MEDINA, el 30 de mayo de 2024, amparado en lo que determina la EJECUCION DEL DEBIDO PROCESO DE IMPUGNACION Y APELACION EN ELECCIONES DEL DIRECTORIO DEL CIRCULO MILITAR 2024, numerales:

- 5.1 La CEE, para el caso de que una impugnación provenga de uno o varios candidatos de una Lista previamente calificada, receptorá la misma de parte del Secretario Acreditado de la misma Lista ante la CEE.
- 5.2 Si la impugnación proviene de un socio activo que no es candidato de ninguna Lista, podrá hacerlo por sus propios derechos, directamente ante la CEE, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral.

Relacionado con el mismo tema, la Comisión Especial de Elecciones, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

SUSPENDER LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA LISTA 4, DEL PROCESO ELECTORAL 2024, A NIVEL NACIONAL, POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CÍRCULO MILITAR.



La reincidencia será motivo de descalificación de la lista automáticamente, sin derecho a reclamo alguno.

Acuse recibo.

Atentamente,


Tcrr. E. M. (sp) Carlos L. Enríquez E.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES
DEL CÍRCULO MILITAR.